

REGLAMENTO (CE) Nº 269/95 DE LA COMISIÓN
de 9 de febrero de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3536/91 por el que se determina la fecha límite de entrada en los almacenes de la leche desnatada en polvo vendida con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 3398/91

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 95/1/CE, Euratom, CECA ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 7,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3536/91 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2282/94 ⁽⁴⁾, limita la cantidad de leche desnatada en polvo puesta en venta a la que entró en almacén antes del 1 de agosto de 1991;

Considerando que, habida cuenta de la cantidad que queda disponible y de la situación del mercado, es conveniente sustituir dicha fecha por la del 1 de octubre de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3536/91, la fecha de « 1 de agosto de 1991 » será sustituida por la de « 1 de octubre de 1993 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de febrero de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 1 de 1. 1. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO nº L 335 de 6. 12. 1991, p. 8.

⁽⁴⁾ DO nº L 248 de 23. 9. 1994, p. 4.

95/80076